



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021



V. BOCANGEL



R. MAZZETTI

Visto, el Expediente N° 20-081227-006 que contiene el Proveído N° 1239-2020-DIGTEL/MINSA en la Nota Informativa 1612-2020-DISAMU-DIGTEL/MINSA emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias; el Memorando 3223-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1463-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 245-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 230-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



L. M. A. C.

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, Contención y Atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, mediante Proveído N° 1239-2020-DIGTEL/MINSA en la Nota Informativa N° 1612-2020-DISAMU-DIGTEL/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias remite a la Oficina General de Administración el requerimiento para la "Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias", así como, las Especificaciones Técnicas correspondientes, las mismas que fueron modificadas por la Nota Informativa N° 1986-2020-DISAMU-DIGTEL/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020, remitido a la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 693-2020-DIGTEL/MINSA del 03 de diciembre de 2020;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007973-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa DAKH EQUIPOS Y MATERIALES E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001404-2020, para la "Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias" correspondiente a 52 unidades por el ítem 1: "Llanta 215/0R16" y 80 unidades por el ítem 2: "Llanta 225/75R16" correspondiente a un monto total de S/ 199 800,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es tres (03) días calendario a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 245-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 26 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la adquisición del bien "Adquisición de llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias", por la cantidad de 52 unidades correspondiente al ítem 1: "Llanta 215/0R16" por un monto de S/ 85 800,00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) ; y, por la cantidad de 80 unidades correspondiente al ítem 2: "Llanta 225/75R16" por un monto de S/ 114 000,00 (CIENTO CATORCE MIL Y 00/100 SOLES) en atención a lo cual corresponde un monto total de S/ 199 800,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, la empresa DAKH EQUIPOS Y MATERIALES E.I.R.L. efectúa la entrega única de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001404-2020 (ítem 1: "Llanta 215/0R16" e ítem 2: "Llanta 225/75R16"), conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0001 N° 000142;

Que, mediante Formato 2 N° 200-2020-OGA/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 336-2020/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba la Vigésima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 211, correspondiente a la "Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias"

Que, el numeral 3.20 del precitado Informe Técnico N° 1463-2020-UAP-OA-OGA-MINSA precisa que "lo solicitado por la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias, se encuentra comprendido en el Ítem N° 19 del Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", que contempla el "Kit de materiales e insumos para operatividad de ambulancias ESPII SAMU Lima Metropolitana y Regiones afectadas en el rubro de llantas";

Que, en ese sentido, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye señalando que resulta procedente la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias" por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por el monto total de S/ 199 800,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 3223-2020-OGA/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la



V. BOCANGEL



M. BORDÓNEZ



L. CUEVA



L. MAC.



P. MAZZETTI

contratación directa de la "Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina General de Administración, remite el cuadro de seguimiento de contrataciones directas indicando el estado de devengado por cada uno de los expedientes. En este mérito a ello, el presente expediente se encuentra devengado con presupuesto 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del



V. BOCANDEL



L. CUEVA



M. ORDÓNEZ



L. MAC.



P. MÁZZETTI



Resolución Ministerial

Lima, ...10 de Febrero... del 2021



titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual, la contratación efectuada por el citado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 230-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 044-2020-EF; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.





V. BOCANGEL



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ



L. MA C.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 210-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	ITEMS / CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de Llantas para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias.	DAKH EQUIPOS Y MATERIALES E.I.R.L	52 Unidades Llanta 215/0R16	Recursos Ordinarios	S/ 85 800,00 Inc. I.G.V.
		80 Unidades Llanta 225/75R16	Recursos Ordinarios	S/ 114 000,00 Inc. I.G.V.
TOTAL				S/ 199 800,00 Inc. I.G.V.

